

#### 4. Estandarizar las estadísticas en discriminación (múltiple):

- A nivel europeo

Adoptar criterios e índices homogéneos para la recopilación y registro de datos, así como para su acceso público, por parte de los organismos de igualdad. Esto permitiría el análisis comparativo europeo incluyendo la posibilidad de registrar factores múltiples, y por tanto de tener constancia de la discriminación múltiple.

Publicar datos cruzados sobre género y otras categorías sociales, por parte de las agencias de la UE que informan de la situación de los grupos sujetos a tal discriminación.

- A nivel nacional

Adoptar métodos comunes de recopilación de datos por parte de las organizaciones e instituciones a nivel nacional, regional y local, para obtener una visión general del país en materia de discriminación.

Introducir datos socio-demográficos de los denunciantes en los sistemas de registro para identificar a los sub-grupos más discriminados. Esto permitiría a las políticas de antidiscriminación estar mejor enfocadas hacia los grupos más necesitados, ayudando a promover la acción positiva y los programas de igualdad.

Introducir una reglamentación específica sobre el acceso y uso de los datos y estadísticas a nivel nacional, respetando los principios siguientes:

Evitar sistemas de categorización y promover la libertad de elección y auto-identificación con respecto a la nacionalidad, lengua materna, religión, grupo étnico y otras "categorías racializadas".

Asegurar la anonimidad de los archivos y datos personales, así como codificarlos a fin de preservar la identificación de los orígenes de los denunciantes.

Restringir la disponibilidad y el acceso a los casos individuales, debidamente codificados, exclusivamente para fines de investigación, siempre respetando las normas éticas.

Para más información sobre las publicaciones, por favor visite nuestra página web:  
<http://genderace.ulb.ac.be>



# GENDERACE

El uso de las leyes de antidiscriminación racial: género y ciudadanía en un contexto multicultural

## RESULTADOS

La discriminación por racismo es a menudo influenciada por la condición de género:

Hombres y mujeres experimentan discriminación interseccional. Sin embargo, la mayoría de las víctimas no articulan su experiencia de discriminación por racismo vinculada al género.

La discriminación por racismo se ve fuertemente asociada a los estereotipos de género comunes, que afectan tanto a hombres como a mujeres.

Las mujeres son más conscientes de sus experiencias de discriminación por origen que por género, incluso cuando se trata de discriminación múltiple.

Las mujeres son más propensas a sufrir acoso en la esfera laboral y vecinal, y los hombres en los espacios de ocio.

La permisividad cotidiana de las experiencias de discriminación desincentiva a muchas personas a reivindicar sus derechos y crea dudas sobre las posibles mejoras de futuro.

Existen diferencias de género en el acceso y uso de los recursos para denunciar

Las personas que deciden denunciar sus experiencias de discriminación se enfrentan a muchas dificultades, y especialmente las mujeres que a menudo se ven sujetas a cumplir con la doble responsabilidad laboral y doméstica.

En general, los hombres denuncian y siguen el proceso legal hasta el final mucho más que las mujeres.

Aquellos que ante una situación de discriminación optan por la vía legal, son fundamentalmente ciudadanos de origen extranjero con un nivel de instrucción elevado y en situación laboral estable.

Las personas más vulnerables sufren una carencia de representación y empoderamiento fundamental.

Los casos de discriminación múltiple no son identificados ni se tratado como tales

- Si bien hay una tendencia a promover leyes y organismos de igualdad en materia de antidiscriminación en los seis países, la múltiple discriminación sigue siendo en gran medida omitida tanto por organismos formales como informales.
- Los datos estadísticos sobre discriminación múltiple son escasos y no están sujetos a una coordinación o cooperación nacional ni local por parte de los agentes responsables de producirlos.

## RECOMENDACIONES

### 1. Mejorar la gestión de la discriminación múltiple:

#### • A nivel europeo

Hacer referencia a la discriminación múltiple como una forma de discriminación particularmente vulnerable dentro de la nueva Directiva europea, a fin de ampliar la protección contra la discriminación.

Desarrollar una definición de discriminación múltiple operacional y que cumpla con las normas establecidas en el Artículo 21 de la "Carta de Derechos Fundamentales" de la UE.

Incluir una cláusula que permita las denuncias basadas en múltiples factores, en el marco de un procedimiento jurídico único.

#### • A nivel nacional

Implementar un marco legal y metodológico específico en materia de antidiscriminación, que incorpore los contextos y desarrollo sociológicos e históricos concretos.

Que de la sociedad civil (sindicatos, organizaciones profesionales, de mujeres y minorías étnicas) en cooperación con letrados y expertos, desarrolle estrategias de litigio y demandas colectivas, como una vía de sacar la discriminación por racismo y género a la luz.

Involucrar a los expertos en derecho en el desarrollo de la jurisprudencia para que la implementación en casos basados en discriminación múltiple afecte el marco jurídico.

Desarrollar cursos de formación destinados a los agentes jurídicos (abogados, jueces, fiscales) y demás asesores que tratan con víctimas de discriminación para formar y sensibilizar sobre la discriminación múltiple e interseccional, así como para que éstos informen a las víctimas de discriminación de la importancia de los factores múltiples.

### 2. A fin de mejorar la visibilidad y voz de todos los ciudadanos, se debe promover el ejercicio de derechos a través de:

Incrementar las campañas de sensibilización para informar a líderes de comunidades, organizaciones y redes de colectivos vulnerables (ej. mujeres inmigradas, gitanos/as, musulmanes/as), sobre la importancia y peso de los procedimientos jurídicos.

Aumentar el número de oficinas públicas locales que asesoran a víctimas de discriminación y que estén dirigidas a comunidades específicas para asegurar el acceso de los grupos más vulnerables y marginados a todos los servicios. Éstas podrían operar como pequeñas organizaciones o departamentos dentro o fuera de los organismos de igualdad, asegurando su presencia en todas las regiones del país.

Incrementar la cooperación entre organizaciones destinadas a determinados grupos y los organismos de igualdad para promover el diálogo sobre la discriminación múltiple y transmitir las ventajas que supone adoptar la perspectiva de la interseccionalidad.

Incrementar los fondos destinados a cubrir los costes de los procesos jurídicos para aquellas organizaciones que asisten a las víctimas de discriminación.

### 3. Recomendamos la ampliación de los factores para la discriminación específica de género

#### • A nivel europeo

Armonizar las Directivas de Igualdad de Tracto de la UE para que la protección contra la discriminación de género alcance el mismo nivel que la protección contra la discriminación actualmente circunscrita como por "origen racial o étnico".

Mejorar las disposiciones de las Directivas de Igualdad de Trato a través del desarrollo de medidas positivas tales como las que han adoptado las instituciones públicas en el Reino Unido para promover la igualdad y combatir la discriminación estructural, institucional y sistémica.

#### • A nivel nacional

Adoptar acciones positivas tomando en consideración el impacto interseccional de la discriminación "racializada /etnicizada".

El rol de los organismos de igualdad debe centrarse en la aplicación y seguimiento de la inclusión de la perspectiva de género, empleando el paradigma de la interseccionalidad y centrándose en las necesidades específicas de los diferentes grupos de hombres y mujeres.

Incrementar la visibilidad de las diferencias de género en las experiencias de discriminación, a través de la producción y publicación de datos concretos y estadísticas por parte de los organismos de igualdad.